

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT C-505-2017, CARATULADOS "PRADENAS CON FIGUEROA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN, SOBRE JUICIO LABORAL.

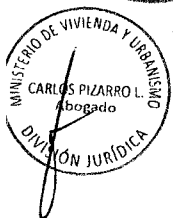
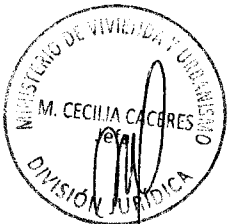
SANTIAGO, 06 NOV 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 013001

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 17 de febrero de 2017, pronunciada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, causa Rit O-1220-2016;
- La copia autorizada de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Concepción de fecha 28 de abril de 2017;
- La copia autorizada del cúmplase de fecha 22 de junio de 2017;
- Las copias autorizadas de la liquidación practicada en la causa Rit C-505-2017 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, de fecha 05 de octubre de 2017;
- La copia autorizada de la certificación que la liquidación practicada en autos está firme y ejecutoriada, de fecha 23 de octubre de 2017;

RESUELVO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará a don MARCO ANTONIO PRADENAS CORTES, cédula de identidad N° 11.095.687-8, la suma de \$2.330.050.- (dos



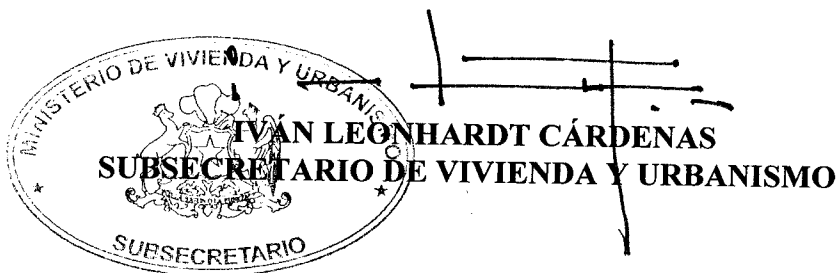
millones trescientos treinta mil cincuenta pesos), por concepto de crédito, todo ello conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan y según liquidación practicada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción en los autos RIT C-550-2017, caratulados “Pradenas con Figueroa”, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del SERVIU de la Región de la Araucanía, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

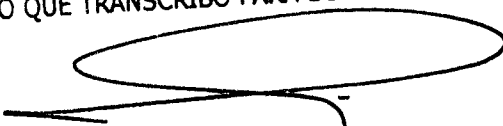


MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN (Castellón N° 432 - Piso 3°, Concepción, Región del Biobío)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO JORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

